

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira, 24 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el termino para que el curador ad litem designado al titular del acto jurídico se venció, quien guardo silencio al respecto, estando pendiente la comparecencia de la red de apoyo. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira-Valle del Cauca, 24 de octubre de 2023

Auto Interlocutorio:	Nro. 1798
Radicación:	76520-31-84-001-2023-00018-00
Proceso:	Adjudicación de Apoyos
Demandante:	Ana Sara López de Echeverri
Titular del Acto Jurídico:	Luis Felipe Echeverry Giraldo

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho atendiendo las circunstancias del caso, de acuerdo a lo establecido en la ley 1996 de 2019, habiendo allegado la valoración de apoyos del titular del acto jurídico y surtido la totalidad del trámite, se convocará audiencia a la señora **ANA SARA LÓPEZ DE ECHEVERRI**, y al titular del acto jurídico **LUIS FELIPE ECHEVERRY GIRALDO** quien a pesar de estar representado por Curador Ad-Litem se solicita se presente a la audiencia, de ser posible, por tanto se ordenará continuar con el trámite previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por no contestada la demanda por parte del curador ad litem del titular del acto jurídico **LUIS FELIPE ECHEVERRY GIRALDO**.

SEGUNDO: CONVOCAR para que tenga lugar la diligencia de **AUDIENCIA VIRTUAL** de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390, se fija el día **16 del mes de NOVIEMBRE del año 2023, a las 2p.m..** Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE y quede conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

TERCERO: ABRIR a pruebas el proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**.

CUARTO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, los que serán valorados en su oportunidad procesal.

B) PRUEBA TESTIMONIAL: cítese y hágase comparecer a los señores **HÉCTOR FABIO RAMÍREZ ALVARADO** y **AMPARO MOLINA FRANCO**, para que depongan sobre lo relacionado con la demanda y lo que el despacho considere necesario.

C) INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante señora **ANA SARA LÓPEZ DE ECHEVERRY**.

QUINTO: CÍTESE y hágase comparecer a los señores **LUISA MARÍA ECHEVERRI GIRALDO** (hermana), **LUIS FELIPE ECHEVERRY LÓPEZ** y **SANDRA LILIANA ECHEVERRY LÓPEZ** (hijos), en calidad de parientes y red de apoyo del titular del acto jurídico **LUIS FELIPE ECHEVERRY GIRALDO**.

SEXTO: TÉNGASE como prueba la valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico **LUIS FELIPE ECHEVERRY GIRALDO**, de la que se corre traslado al MINISTERIO PÚBLICO por el término de diez (10) días, en aplicación al numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

SEPTIMO: PRUEBAS DE OFICIO se decretan la siguiente prueba:

-Realizar visita sociofamiliar y entrevista a la titular del acto jurídico al señor **LUIS FELIPE ECHEVERRY GIRALDO**, la cual deberá ser practicada por parte del Asistente Social del Despacho, con el objetivo de indagar sobre su situación actual y su relación con la demandante. Para ello el citado profesional acordará con la familia de la titular la fecha y hora para la realización de la entrevista; informe que deberá rendir en los términos establecidos en el acuerdo No. PSAA16-10551 de agosto 04 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y radicar en el expediente con ocho (08) días de antelación a la fijación de la fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 087 de hoy 25 de octubre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312bcc09d6f8ca206c7f6cd5120ff7cd5a2f3ddbc905af8eb1ac2e71c1c75296**

Documento generado en 24/10/2023 06:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>